



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIO LARA SALGAR CC.1.102.814.758
Demandado: CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ CC.7.436.902
Radicación: 08433-40-89-002-2023-00210-00

INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Malambo, 08 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
Ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

El señor **JULIO LARA SALGAR** C.C. No.1.102.814.758, presentó demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra el señor **CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ** CC.7.436.902, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas y a los aportados en la subsanación de demanda, tenemos que, emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme requisitos exigidos por el Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor **JULIO LARA SALGAR** C.C. No.1.102.814.758, y en contra de la parte demandada, señor **CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ** C.C. No.7.436.902, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, señor **CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ** C.C. No.7.436.902, pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.⁰⁰)**, por **CONCEPTO DE CAPITAL** correspondientes al saldo insoluto de capital contenido en el título valor denominado PAGARE No. 7436902.
- b) Por concepto de **INTERESES CORRIENTES**, sobre el valor por capital contenido en el título valor denominado PAGARE No.7436902, desde el día 16 de noviembre de 2021 hasta el 16 de marzo de 2022.
- c) Por concepto de **INTERESES DE MORA**, sobre la obligación por capital, desde el 17 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Decrétese el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los títulos judiciales libres y disponibles que tenga la parte demandada, **CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ** CC.7.436.902, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **COOPERATIVA COOFAMCOV** en contra de **CARLOS ARTURO MAESTRE BENITEZ**, identificado con la radicación **08001400301520130007700**, seguido en el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** y proveniente del **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.



En tal sentido **OFÍCIESE**, al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, para lo de su conocimiento y que proceda a efectuar la correspondiente medida cautelar a favor de la parte demandante, **JULIO LARA SALGAR C.C. No.1.102.814.758** y colocarlo a disposición de este **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo**. Limitar el embargo a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000)**. **LÍBRESE** por Secretaria los correspondientes oficios.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso o ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #129
Hoy, 09 DE AGOSTO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa71272294f1bd069d1101508579080d57c2d24bfea84bbc9f98bfd5544d4cce**

Documento generado en 08/08/2023 09:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>